

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA Y LA
UNIDAD EDUCATIVA INDOAMÉRICA**

Comparecen a la suscripción del presente convenio de prácticas preprofesionales, por una parte la **Universidad Tecnológica Indoamérica**, legalmente representada por su rector **Dr. Franklin Tapia Defaz**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "**LA UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA**", y, por otra parte la **UNIDAD EDUCATIVA INDOAMÉRICA**, legalmente representada por la Ing. Griselda Núñez Torres, en su calidad de **RECTORA**, a quien en adelante y para efecto del presente convenio se lo denominará simplemente como "**LA INSTITUCIÓN**", quienes acuerdan celebrar este convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA** es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, autónoma, sin finalidad de lucro, legalmente constituida mediante Ley No. 112 del 31 de julio de 1998, según consta en el registro oficial No.373, que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, por lo tanto, es reconocida por el Consejo de Educación Superior y el Estado Ecuatoriano.
- b) La **UNIDAD EDUCATIVA INDOAMÉRICA**, es una institución educativa domiciliada en la ciudad de Ambato, que se funda como Colegio Menor Indoamérica el 06 de agosto de 1996, cambiando a Centro de Educación Básica Indoamérica el 28 de marzo de 2011 y mediante resolución No. 050-DD2-2013 cambia de denominación definitiva como Unidad Educativa Particular Indoamérica.
- c) Los estudiantes regulares de las Carreras que oferta **LA UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA**, previa la aprobación de su título superior y conforme lo dispone los Art. 42 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, necesitan realizar prácticas pre profesionales, en los campos de su especialidad.
- d) El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir*".
- e) El Art. 350 de la Constitución manifiesta: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y*

humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

- f) Las empresas e instituciones públicas y privadas están llamadas a brindar apertura en lo que corresponde a su responsabilidad social de contribuir en la formación de futuros profesionales que se integren al aparato productivo del País.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

En tal virtud **LA UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA** y **LA INSTITUCIÓN**, acuerdan suscribir este convenio de prácticas preprofesionales con el fin de implementar un mecanismo de cooperación mutua, mediante el cual los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad Indoamérica puedan desarrollar practicas preprofesionales en la Institución y con ellas adquieran experiencia y las destrezas necesarias en actividades que representen valor agregado para su formación académica y personal para un eficiente ejercicio profesional.

Los estudiantes cumplirán con los requisitos establecidos en el presente convenio para prestar su contingente en calidad de practicante, colaborar y asistir a la Institución en las tareas y actividades que esta las designe entorno al ámbito de las diferentes carreras que dispone La Universidad.

TERCERA: REQUISITOS. - Dentro del convenio tenemos los siguientes requisitos:

1. Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas preprofesionales debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.
2. Solicitud dirigida a la autoridad a cargo de la Institución suscrita por el Coordinador de la Facultad, adjuntando la hoja de vida del solicitante, en la cual se definirá el tiempo de duración y horarios de las prácticas pre profesionales, para el cumplimiento absoluto del presente convenio.
3. Copias de la cedula, RUC y nombramiento del representante legal de la Universidad Tecnológica Indoamérica como de la Institución.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA. - Son compromisos de La Universidad los siguientes:

1. **LA UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA** se compromete a difundir el presente convenio entre los estudiantes, a fin de que se postulen para realizar prácticas

- preprofesionales como parte de su formación académica, en las diversas áreas operativas y de apoyo afines a la carrera.
2. La Universidad designará un representante ante la Institución, quién coordinará la remisión de la documentación de los estudiantes aspirantes y lo supervisará conjuntamente con la Institución.
 3. Controlar que los estudiantes que estén realizando las prácticas, cumplan los deberes establecidos en los reglamentos de prácticas preprofesionales de cada una de las facultades de la Universidad Indoamérica.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN. - Son compromisos de la Institución las siguientes:

1. Proporcionar a los practicantes el espacio físico para el normal desenvolvimiento de las actividades que le sean encomendadas; así como, proveerlos de los instrumentos y materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.
2. Garantizar que el practicante aplique sus conocimientos relacionados a su carrera en las actividades a desarrollar en la Institución.
3. La Institución remitirá a La Universidad dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las prácticas preprofesionales del estudiante, el formato de evaluación con la escala de calificación de 1 a 10 puntos, un informe detallado sobre el desempeño y asistencia del practicante en el formato que La Universidad le proporcione y el certificado de prácticas pre profesionales, con las horas de asistencia firmado por el representante legal o responsable.
4. Rotar a los practicantes en las diferentes áreas de la Institución relacionados con el perfil de la carrera para que adquieran un conocimiento global sobre el trabajo que realiza la Institución.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES. -

1. Someterse al proceso de protección y selección establecidas en La Universidad y en la Institución.
2. Previa a la aceptación de la vinculación, el practicante deberá suscribir con la Institución el Acta de Compromiso respectiva, en la cual se establece la calidad en que realizará sus actividades y prácticas en la Institución, aclarando que no existe ninguna relación laboral entre la Institución y el practicante.
3. Cumplir sus actividades como practicante en un marco total de responsabilidad y probidad, guardando el debido sigilo y secreto profesional respecto de las técnicas, procedimientos e información que llegue a su conocimiento como motivo de sus labores de vinculación en la Institución y sometiéndose a las normas internas previstas para los funcionarios de la referida entidad.

4. Presentar a La Universidad Indoamérica en el momento requerido y como requisito indispensable para el conocimiento académico respectivo, un informe detallado de las actividades o funciones como practicante desarrolladas durante las prácticas.
5. Observar o sujetarse a las normas que sobre prácticas preprofesionales tenga la Institución.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. - La Institución ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente convenio y de las actividades realizadas, sin perjuicio de que la coordinación de pasantías de La Universidad Indoamérica también lo haga.

OCTAVA: DELEGADOS. - La Universidad Indoamérica y la Institución designarán coordinadores responsables, quienes se encargarán de controlar y velar por el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio de prácticas preprofesionales tiene un plazo de duración de tres años (3), contados a partir de la fecha de celebración. El convenio también podrá concluir en cualquier tiempo previa notificación escrita de cualquiera de las partes a la otra, dada con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización de una de las partes respecto de la otra.

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. - Este convenio es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones económicas-financieras por parte de las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. - Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIDAD EDUCATIVA INDOAMÉRICA:

Nombre completo del representante legal: Griselda Núñez Torres
Correo electrónico: secretaria@uei.edu.ec griseldanunez@uti.edu.ec
RUC: 1891700764001
Número móvil: 0958625226
Número convencional: 593 (03) 2585323
Actividad de la Institución: Enseñanza general de nivel secundario elemental.
Dirección de la Institución: Av. Manuela Sáenz y Víctor Hugo.
Provincia en la cual está ubicada la Institución: Tungurahua
Ciudad en la cual está ubicada la Institución: Ambato

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA:

Nombre completo del representante legal: Franklin Edmundo Tapia Defaz

Correo electrónico: franklintapia@uti.edu.ec

rectorado@uti.edu.ec admission@uti.edu.ec

Número móvil: 0995-230434

Número convencional: 593 (03) 2421713

Actividad de la Institución: Enseñanza Superior en General

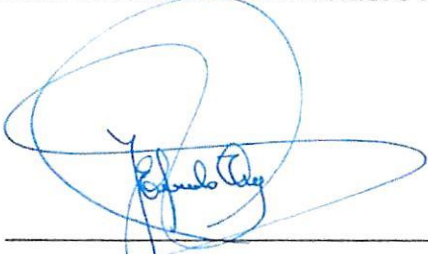
Dirección de la Institución: Simón Bolívar 20-35 y Guayaquil

Provincia en la cual está ubicada la Institución: Tungurahua

Ciudad en la cual está ubicada la Institución: Ambato

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de falta de resolución del conflicto por este medio, las partes acuerdan someterse a la Mediación como método alternativo de solución de conflictos, ante el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. - Las partes por estar conforme a los intereses que representan, aceptan la totalidad del presente convenio de prácticas preprofesionales, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas precedentes y firman para constancia en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Ambato 24 de octubre de 2022.



Dr. Franklin Tapia
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA
RECTOR



Ing. Griselda Núñez Torres
RECTORA
UNIDAD EDUCATIVA INDOAMÉRICA